



COMUNICADO DE PRENSA nº 106/25

Luxemburgo, 3 de septiembre de 2025

Sentencia del Tribunal General en el asunto T-553/23 | Latombe/Comisión

Protección de datos: el Tribunal General desestima el recurso por el que se solicitaba la anulación del nuevo marco de transferencia de datos personales entre la Unión Europea y los Estados Unidos

De este modo, confirma que, en la fecha de adopción de la decisión impugnada, los Estados Unidos garantizaban un nivel adecuado de protección de los datos personales transferidos a partir de la Unión a organizaciones establecidas en ese país

La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea ¹ y el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) ² consagran el derecho de toda persona a la protección de sus datos personales. Con este fundamento, y para evitar que el nivel de protección reconocido dentro de la Unión Europea se vea comprometido, el Derecho derivado de la Unión ³ establece las reglas aplicables a las transferencias internacionales de datos personales. Según estas reglas, si la Comisión Europea estima que un país tercero garantiza un nivel de protección adecuado, las transferencias de datos personales a ese país pueden llevarse a cabo sin necesidad de una autorización adicional, con base en la decisión de adecuación adoptada por la Comisión. Ese marco, establecido por la decisión de adecuación adoptada por la Comisión el 10 de julio de 2023 («decisión impugnada»), ⁴ existe entre la Unión Europea y los Estados Unidos de América. En el pasado, en sus sentencias Schrems I ⁵ y Schrems II, ⁶ el Tribunal de Justicia declaró inválidas las dos decisiones de adecuación precedentes ⁷ relativas a los Estados Unidos, por considerar que no garantizaban un nivel de protección de las libertades y de los derechos fundamentales sustancialmente equivalente al garantizado por el Derecho de la Unión.

El 7 de octubre de 2022, los Estados Unidos de América aprobaron un Decreto Presidencial ⁸ que reforzó las medidas de protección de la vida privada aplicables a las actividades llevadas a cabo por las agencias de inteligencia establecidas en los Estados Unidos. Ese Decreto fue completado por un reglamento del Fiscal General ⁹ que modificó las disposiciones que regulan la creación y el funcionamiento del Data Protection Review Court (Tribunal de Recurso en Materia de Protección de Datos, Estados Unidos de América, «DPRC»). Tras analizar estos cambios normativos en los Estados Unidos, la Comisión adoptó la decisión impugnada, que establece el nuevo marco transatlántico de flujo de datos personales entre la Unión y los Estados Unidos.

En este contexto, Philippe Latombe, un ciudadano francés usuario de diferentes plataformas informáticas que recogen sus datos personales y los transfieren a los Estados Unidos, solicitó al Tribunal General que anulara la decisión impugnada. A juicio del Sr. Latombe, el DPRC no es ni imparcial ni independiente, sino que depende del poder ejecutivo. Asimismo, estima que la práctica de las agencias de inteligencia consistente en recopilar masivamente, sin autorización previa de un juez o de una autoridad administrativa independiente, datos personales en tránsito a partir de la Unión no se encuentra regulada de modo suficientemente claro y preciso, de modo que es ilegal.

El Tribunal General **desestima el recurso de anulación**.

Por lo que se refiere, en primer lugar, al DPRC, el Tribunal General considera, en particular, que de los autos se desprende que el nombramiento de los jueces del DPRC y el funcionamiento de este están acompañados de diferentes garantías y requisitos dirigidos a garantizar la independencia de sus miembros. Además, por una parte, los jueces del DPRC solo pueden ser destituidos por el Fiscal General y únicamente por una justa causa y, por otra parte, el Fiscal General y las agencias de inteligencia no pueden entorpecer o ejercer una influencia indebida sobre su labor.

El Tribunal General señala, asimismo, que, con arreglo a la decisión impugnada, la Comisión está obligada a hacer un seguimiento permanente de la aplicación del marco jurídico en el que esta se basa. De este modo, si el marco jurídico vigente en los Estados Unidos en el momento de la adopción de la decisión impugnada cambia, la Comisión podrá decidir, si fuera necesario, modificar o derogar la decisión impugnada o limitar su ámbito de aplicación.

Habida cuenta de estos elementos, el Tribunal General desestima el motivo basado en la falta de independencia del DPRC.

Por lo que se refiere, en segundo lugar, a la recogida masiva de datos personales, el Tribunal General destaca en particular que ninguno de los elementos de la sentencia Schrems II sugiere que dicha recogida deba obligatoriamente ser objeto de una autorización previa emitida por una autoridad independiente. Por el contrario, de esa sentencia se desprende que la decisión por la que se autoriza esa recogida debe, cuando menos, ser objeto de un control judicial *a posteriori*. En el presente asunto, de los autos se deduce que el Derecho de los Estados Unidos somete las actividades de inteligencia de origen electromagnético llevadas a cabo por las agencias de inteligencia de los Estados Unidos al control judicial *a posteriori* del DPRC. Por consiguiente, el Tribunal General estima que no cabe considerar que la recogida masiva de datos personales por parte de las agencias de inteligencia estadounidenses no cumple las exigencias derivadas de la sentencia Schrems II a este respecto y que el Derecho de los Estados Unidos no garantiza una protección jurídica sustancialmente equivalente a que reconoce el Derecho de la Unión.

Habida cuenta de estos elementos, el Tribunal General desestima el motivo relativo a la recogida masiva de datos personales y, por lo tanto, el recurso en su totalidad.

NOTA: El recurso de anulación sirve para solicitar la anulación de los actos de las instituciones de la Unión contrarios al Derecho de la Unión. Bajo ciertos requisitos, los Estados miembros, las instituciones europeas y los particulares pueden interponer recurso de anulación ante el Tribunal de Justicia o ante el Tribunal General. Si el recurso se declara fundado, el acto queda anulado y la institución de que se trate debe colmar el eventual vacío jurídico creado por la anulación de dicho acto.

NOTA: Contra las resoluciones del Tribunal General puede interponerse recurso de casación ante el Tribunal de Justicia, limitado a las cuestiones de Derecho, en un plazo de dos meses y diez días a partir de la notificación de la resolución.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal General.

El [texto íntegro](#) y, en su caso, el resumen de la sentencia se publican en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento.

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎ (+352) 4303 3667.

Tiene a su disposición imágenes del pronunciamiento de la sentencia en «[Europe by Satellite](#)» ☎ (+32) 2296 4106.

¡Siga en contacto con nosotros!



¹ Artículo 8, apartado 1, de la Carta.

² Artículo 16 TFUE, apartado 1.

³ [Reglamento \(UE\) 2016/679](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

⁴ [Decisión de Ejecución \(UE\) 2023/1795](#) de la Comisión, de 10 de julio de 2023, relativa a la adecuación del nivel de protección de los datos personales en el Marco de Privacidad de Datos UE-EE.UU. con arreglo al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo.

⁵ Sentencia de 6 de octubre de 2015, Schrems (Schrems I), [C-362/14](#) (véase asimismo el [comunicado de prensa n.º 117/15](#)).

⁶ Sentencia de 16 de julio de 2020, Facebook Ireland y Schrems (Schrems II), [C-311/18](#) (véase también el [comunicado de prensa n.º 91/20](#)).

⁷ [Decisión 2000/520/CE](#) de la Comisión, de 26 de julio de 2000, con arreglo a la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre la adecuación de la protección conferida por los principios de puerto seguro para la protección de la vida privada y las correspondientes preguntas más frecuentes, publicadas por el Departamento de Comercio de Estados Unidos de América; y [Decisión de Ejecución \(UE\) 2016/1250](#) de la Comisión, de 12 de julio de 2016, con arreglo a la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre la adecuación de la protección conferida por el Escudo de la privacidad UE-EE.UU.

⁸ Executive Order 14086 (Decreto Presidencial n.º 14086).

⁹ Attorney General Order 28 CFR Part 201 (Reglamento del Fiscal General 28 CFR Part 201).